



COMISIÓN DE PERSONAL

Marzo 1 de 2017

ACTA No. 03

DIA: Miércoles 1 de marzo de 2017

HORA: 4:00 pm

LUGAR: Vicerrectoría Administrativa

ASISTENTES

ESTELA LOPEZ DE CADAVID, Representante del Rector
JUAN CARLOS SANCHEZ MUÑOZ, Secretario Comisión de Personal

JORGE HUMBERTO TORRES HERNANDEZ,
Representante del Rector

ORLANDO VELEZ PAREJA, Representante de los Administrativos

GLORIA INÉS MARIZANCE M., Representante de los administrativos

1. VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
2. ORDEN DEL DIA
3. LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS No.1 del 27 de enero y la No. 2 del 10, 16 y 23 de febrero de 2017
4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
5. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM

La presidenta de la Comisión de Personal, Doctora ESTELA LÓPEZ DE CADAVID informó que existe suficiente cuórum para deliberar y decidir: Dos (2) Representantes de los Administrativos y dos (2) representantes de la Rectoría.

COMISIÓN DE PERSONAL

Marzo 1 de 2017
ACTA No. 03

2. ORDEN DEL DÍA

La señora presidenta de la Comisión de Personal Estela López de Cadavid puso a consideración el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.

3. LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS No.1 del 27 de enero y la No. 2 del 10, 16 y 23 de febrero de 2017

Una vez leídas y discutidas las actas No.1 del 27 de enero y la No. 2 del 10, 16 y 23 de febrero de 2017 son aprobadas por unanimidad.

4. El señor secretario de la Comisión de Personal, Juan Carlos Sánchez Muñoz, da lectura a otras solicitudes enviadas por los funcionarios que a continuación se relacionan.

Funcionario	Estudio a realizar
RAMÓN GUTIÉRREZ ROBLEDO	Apoyo Económico para culminar Maestría en Administración Económica y Financiera con la UTP
CARLOS ALBERTO LONDOÑO CARDONA	Director programa Seguridad y Salud en el trabajo, solicita exoneración de Matrícula en la Maestría en Administración de la Uniquindio para su esposa María Victoria Londoño G.
JULIO CESAR LUNA RAMÍREZ	Docente de Planta Programa Ingeniería de Alimentos, solicita reconocimiento del 100% para el doctorado en Ciencias Biomédicas con la Universidad del Quindío
LUZ ADRIANA RINCÓN MARULANDA	Auxiliar Administrativo – Tesorería. Solicita autorización para cursar estudios de la Maestría en Administración de la Uniquindio.
YANETH VASQUEZ MARTÍNEZ	Área Financiera, solicita exoneración del cobro de matrícula para cursar la Maestría en Administración de la Uniquindio.
MARGARITA MARÍA BUITRAGO S.	Auxiliar Administrativo de Planeación y Desarrollo, solicitar apoyo económico para la Maestría en prevención de Riesgos Laborales
CAROLINA ÁLVAREZ ECHEVERRY	Auxiliar administrativo en el área en la facultad de Ingeniería, solicita el estudio para exonerar el pago de la matrícula para cursar la Maestría en Administración de la Uniquindio
LUIS FERNANDO MARÍN	Contrato de Trabajo, solicita exoneración del pago de



COMISIÓN DE PERSONAL

Marzo 1 de 2017

ACTA No. 03

LONDOÑO	matrícula para la Maestría con énfasis en Ingeniería Sísmica y estructural – Uniquindío.
EDITH YAMILE VARGAS R.	Solicita Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa– Uniquindío
DIEGO FERNANDO GIL HURTADO	Contrato de Trabajo, solicita exoneración del pago de matrícula para la Maestría con énfasis en Ingeniería de Software – Uniquindío
NATALIA CAROLINA RODRÍGUEZ CARDENAS	Contrato de Trabajo, solicita exoneración del pago de matrícula para la Maestría con énfasis en Ingeniería de Software – Uniquindío
MARÍA ALEJANDRA BUSTAMANTE	Hija Docente y administrativo Carlos Alfonso Bustamante, solicita apoyo económica para la Maestría en Ingeniería
ROSITA MARTÍNEZ DE GÓMEZ	Contrato de Trabajo, solicita exoneración del pago de matrícula para su hijo Luis Miguel Londoño M., en el programa de Biología
SANDRA LILIANA ARCILA DÍAZ	Contrato de Trabajo, solicita exoneración para la Maestría en Administración de la Uniquindio.

Los integrantes de la Comisión de Personal analizaron las solicitudes presentadas teniendo en cuenta la normatividad interna, las demás peticiones iniciales del personal administrativo, la disponibilidad presupuestal y el punto de equilibrio de los posgrados solicitados, dando las siguientes respuestas:

Nombre y área del solicitante	Solicitud	Respuesta
RAMÓN GUTIÉRREZ ROBLEDO Director de Programa	Apoyo Económico para culminar Maestría en Administración Económica y Financiera con la UTP	Solicitud negada toda vez que no reúne los requisitos establecidos por la normativa institucional.
CARLOS ALBERTO LONDOÑO CARDONA Director de Programa SST	Exoneración de Matrícula en la Maestría de Administración con la Universidad del Quindío para su esposa María Victoria Londoño Gómez.	Solicitud negada porque el programa de estímulos de funcionarios administrativos no cuenta con disponibilidad presupuestal.
JULIO CESAR LUNA RAMÍREZ Docente de Planta Ingeniería de Alimentos	Reconocimiento del 100% para el doctorado en Ciencias Biomédicas con la Universidad del Quindío	Solicitud negada, toda vez se debe acoger los términos del Acuerdo del CS No.016 del 04 de Diciembre de 2015, "Por medio del cual se establecen las políticas y la reglamentación de desarrollo profesoral 2016- 2020".
LUZ ADRIANA RINCÓN MARULANDA Área Tesorería	Autorización para cursar estudios en la Maestría de Administración de la Universidad del Quindío.	Solicitud negada porque el programa de estímulos de funcionarios administrativos no cuenta con disponibilidad presupuestal.

COMISIÓN DE PERSONAL

Marzo 1 de 2017

ACTA No. 03

YANETH VASQUEZ MARTÍNEZ Área Financiera	Exoneración del cobro de matrícula para cursar la Maestría en Administración de la Universidad del Quindío.	Solicitud negada porque el programa de estímulos de funcionarios administrativos no cuenta con disponibilidad presupuestal.
MARGARITA MARÍA BUITRAGO S. Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo	Apoyo económico para la Maestría en prevención de Riesgos Laborales	Solicitud negada porque el programa de estímulos de funcionarios administrativos no cuenta con disponibilidad presupuestal.
CAROLINA ÁLVAREZ ECHEVERRY Facultad de Ingeniería	Exoneración del pago de la matrícula para cursar la Maestría en administración de la Uniquindio	Solicitud negada porque el programa de estímulos de funcionarios administrativos no cuenta con disponibilidad presupuestal.
LUIS FERNANDO MARÍN LONDOÑO Contrato de Trabajo	Exoneración del pago de matrícula para la Maestría en Ingeniería con énfasis en Ingeniería Sísmica y estructural de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Quindío.	Solicitud no aprobada toda vez que el Acuerdo Colectivo es aplicable solo para el personal administrativo activo de la Universidad del Quindío, condición que no aplica para el solicitante por su tipo de vinculación a la Institución.
EDITH YAMILE VARGAS R. Vicerrectoría de Investigaciones	Exoneración para el pago de la Matrícula de la Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa en convenio con la Universidad del Quindío.	Solicitud negada porque el programa de estímulos de funcionarios administrativos no cuenta con disponibilidad presupuestal.
DIEGO FERNANDO GIL HURTADO Contrato de Trabajo	Exoneración del pago de matrícula para la Maestría en Ingeniería con énfasis en Software de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Quindío.	Solicitud no aprobada toda vez que el Acuerdo Colectivo es aplicable solo para el personal administrativo activo de la Universidad del Quindío, condición que no aplica para el solicitante por su tipo de vinculación a la Institución.
NATALIA CAROLINA RODRÍGUEZ CARDENAS Gestión Documental	Exoneración del pago de matrícula para la Maestría en Ingeniería con énfasis en Software de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Quindío.	Solicitud negada porque el programa de estímulos de funcionarios administrativos no cuenta con disponibilidad presupuestal.
MARÍA ALEJANDRA BUSTAMANTE Hija docente	Hija docente y administrativo Carlos Alfonso Bustamante, solicita apoyo económico para la formación en la Maestría en Ingeniería.	Solicitud negada porque el programa de estímulos de funcionarios administrativos no cuenta con disponibilidad presupuestal.
ROSITA MARTÍNEZ DE GÓMEZ Contrato de Trabajo	Exoneración del cobro de matrícula para su hijo Luis Miguel Londoño M., para cursar el pregrado de Biología	Solicitud no aprobada toda vez que el Acuerdo Colectivo es aplicable solo para el personal administrativo activo de la Universidad del Quindío, condición que no aplica para el solicitante por su tipo de vinculación a la Institución.
SANDRA LILIANA ARCILA DÍAZ Contrato de trabajo	Exoneración para la Maestría en Administración de la Universidad del Quindío.	Solicitud no aprobada toda vez que el Acuerdo Colectivo es aplicable solo para el personal administrativo activo de la Universidad del Quindío, condición que no aplica para el solicitante por su tipo de vinculación a la Institución.

COMISIÓN DE PERSONAL

Marzo 1 de 2017
ACTA No. 03

El señor secretario de la Comisión de Personal, Juan Carlos Sánchez Muñoz, presentó informe a las solicitudes de capacitación enviadas por los funcionarios y la proyección de sus respuestas. A continuación se relacionan:

Nombre y área del solicitante	Solicitud	Respuesta dada desde Gestión Humana – Secretario Comisión de Personal
MARÍA OLIVIA BONILLA Área de Mantenimiento	Diplomado en Plantas Medicinales: Saberes Tradicionales y conocimiento Científico con la Universidad del Quindío	Solicitud no tramitada debido a que aún no se encuentra publicado por resolución el Plan Institucional de Capacitación para el personal administrativo del año 2017.
JAIRO HERNÁN DÍAZ ARIAS Área Biblioteca	Matrícula en el Diplomado en "Docencia Universitaria	Solicitud no tramitada debido a que aún no se encuentra publicado por resolución el Plan Institucional de Capacitación para el personal administrativo del año 2017.
JUAN CARLOS DUQUE ORTÍZ Área Contable	Apoyo económico para viáticos, inscripción y transporte durante dos días a la ciudad de Cali con el fin de asistir al seminario "Guía Práctica para la Preparación y Reporte de Información Exógena Año Gravable 2016"	Solicitud no tramitada debido a que aún no se encuentra publicado por resolución el Plan Institucional de Capacitación para el personal administrativo del año 2017.
JERMINSON FONSECA GONZÁLEZ Área Contable	Apoyo económico para viáticos, inscripción y transporte durante dos días a la ciudad de Cali con el fin de asistir al seminario "Guía Práctica para la Preparación y Reporte de Información Exógena Año Gravable 2016"	Solicitud no tramitada debido a que aún no se encuentra publicado por resolución el Plan Institucional de Capacitación para el personal administrativo del año 2017.
JUAN CARLOS MARÍN R. Admisiones y Registros	Anexar la documentación relacionada con la solicitud de descuento de matrícula correspondiente al Diplomado de inglés presencial 2017-I para los hijos de los funcionarios Mario Hernán Ruiz Gallego y César Augusto Gómez Santos.	Se le informa que la petición no puede ser tramitada debido a que aún no se encuentra publicado por resolución el Plan Institucional de Capacitación para el personal administrativo del año 2017.

COMISIÓN DE PERSONAL

Marzo 1 de 2017
ACTA No. 03

5. PROPOSICIONES Y VARIOS:

En este punto y previa solicitud del Señor Rector, se analizó comunicación con radicado 2017-RE2005 de fecha 2017-02-14, suscrita por el funcionario **LEONARDO BONILLA LONDOÑO**, determinando la necesidad de efectuar un análisis a fondo de la misma e informar al señor Rector las siguientes consideraciones:

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS.

- a. Como producto del trámite adelantado en virtud del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, reglamentario de la Ley 411 de 1997, se expidió la resolución de rectoría No.2531 del 2 de diciembre de 2016, por medio de la cual se suscribió acuerdo colectivo entre la universidad del Quindío y las Agremiaciones Sindicales SINTRAADMIN Y SINTRAUNICOL.
- b. El literal "j" del artículo quinto de la resolución antes referenciada, definió: "...j. La Universidad exonerará al personal administrativo activo del cobro de matrícula para cursar programas de postgrado propios a sus hijos, esposa o compañera permanente." (Subrayado fuera de texto).
- c. Respecto de la transcripción del acuerdo pactado con la agremiación sindical SINTRAADMIN y contenida en el artículo quinto del acto administrativo antes referenciado, se hizo necesaria la expedición de la resolución de rectoría No.2760 del 8 de febrero de 2017, por medio de la cual se transcribe el texto del artículo 5 literal "j" del acuerdo 2531 de 2016 suscrito entre la Universidad del Quindío y las agremiaciones sindicales, el cual señala en su artículo segundo que: "... La Universidad del Quindío exonerará el 100% en programas de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) ofrecidas por la Institución; también exonerará el 80% con otras instituciones de educación superior reconocidas ante el Ministerio de Educación Nacional, en programas de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) en convenio con la universidad del Quindío. Igualmente exonerará el 80% en programas de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) a los hijos, cónyuges o compañeros permanentes de los empleados administrativos de la Universidad del Quindío." (Subrayado fuera de texto).

De lo anterior se colige que los actos administrativos enunciados, contienen un actuar claro e inequívoco, para la administración respecto de actuaciones que no vayan en menoscabo de los miembros de las agremiaciones sindicales regidos por los principios de bienestar integral, equidad, competitividad, participación, comunicación y divulgación, viabilidad económica, reciprocidad, solidaridad, legalidad y

COMISIÓN DE PERSONAL

Marzo 1 de 2017
ACTA No. 03

favorabilidad; constituyéndose en textos únicos que contienen las normas que regulan las relaciones laborales entre la Universidad del Quindío y sus empleados, dentro de un espíritu de equilibrio social, equidad interna y respeto por los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

NATURALEZA DE LO PEDIDO

1. El Doctorado en Proyectos es un programa ofertado directamente por la Fundación Universitaria Iberoamericana – FUNIBER –, y no un programa ofrecido en convenio, como pretende hacerlo ver el funcionario.
2. La Universidad del Quindío y la Fundación Universitaria Iberoamericana – FUNIBER –, suscribieron Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No.0926 del 16 de septiembre del año 2016, cuyo objeto se encuentra definido en la cláusula primera del mismo así:

*“... Aunar esfuerzos académicos y administrativos entre **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** y **FUNIBER** para adelantar acciones de mutuo beneficio, establecer mecanismos de cooperación interinstitucional, ofreciendo oportunidades de formación en educación para el trabajo y cursos libres de capacitación para los Docentes y personal Administrativo de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** en la red académica **FUNIBER**.”*

3. Para el desarrollo del convenio antes referenciado, la Universidad del Quindío se comprometió, con tres (3) actividades puntuales, así: 1) Apoyar los procesos de promoción y divulgación para el acceso de los Docentes y Personal Administrativo de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** a los programas que ofrecen las universidades en red en convenio de colaboración con **FUNIBER**. 2) Realizar la publicidad del presente convenio en los medios de comunicación utilizados por **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** con el fin de divulgar los programas de formación que ofrecen las universidades en red en convenio de colaboración con **FUNIBER**. 3) Mantener un enlace permanente y activo para el buen manejo del convenio.

PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA Y RESPETO A LOS ACTOS PROPIOS

- a. Es necesario e indispensable analizar si la Universidad del Quindío, con su proceder, al negar la solicitud del funcionario **LEONARDO BONILLA**, ha incurrido en vulneración al principio de confianza legítima y de respeto al acto propio.

Este principio, ha sido definido y explicado por la Corte Constitucional de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PERSONAL

Marzo 1 de 2017
ACTA No. 03

"El principio de la confianza legítima constituye una proyección de la buena fe que debe gobernar la relación entre las autoridades y los particulares y permite conciliar, en ocasiones, el interés general y los derechos de las personas. Esa confianza legítima se fundamenta en los principios de la buena fe, seguridad jurídica, respeto al acto propio y adquiere una identidad propia en virtud de las especiales reglas que se imponen en la relación entre administración y administrado. Es, según la jurisprudencia de la Corte, ética mente deseable y jurídicamente exigible. (...) El principio de respeto del acto propio opera cuando un sujeto de derecho ha emitido un acto Que ha generado una situación particular concreta v definida a favor de otro. Tal principio le impide a ese sujeto de derecho modificar jurídica definida a través de un acto Que creó situaciones particulares v concretas a su favor." (Subrayado fuera de texto. Sentencia 1154 de 2004. Magistrado ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra.)

- b. El principio de confianza legítima y de respeto al acto propio, no pueden ser aplicados de manera directa por la Administración ante cualquier evento en que se haya generado una situación particular derivada de la expedición de un acto administrativo o del proceder de la Administración, ya que pueden existir otro tipo de derechos que resulten involucrados en el desarrollo de las relaciones establecidas entre la Administración y el afectado con la decisión.

En esos casos, la Corte Constitucional ha señalado lo siguiente: *"En este orden de ideas, el principio de la confianza legítima es un corolario de aquel de la buena fe y consiste en que el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue a estos últimos un período de transición para que ajusten su comportamiento a una nueva situación jurídica. No se trata, por tanto, de lesionar o vulnerar derechos legítimamente adquiridos, sino tan sólo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la administración pública, regulaciones legales o interpretaciones de las normas jurídicas. De igual manera, como cualquier otro principio, la confianza legítima debe ser ponderada, en el caso concreto, con los otros, en especial, con la salvaguarda del interés general y el principio democrático. "* (Sentencia C-1049 de 2004. Magistrada ponente: Clara Inés Vargas)

Entendido todo lo anterior como la autodeterminación de la voluntad de la administración en cumplimiento de aquellos actos administrativos expedidos en cumplimiento de su labor.

COMISIÓN DE PERSONAL

Marzo 1 de 2017
ACTA No. 03

DE LOS ESTÍMULOS

1. Mediante Acuerdo del Consejo Superior No.011 del 26 de agosto de 2013, se expidió el estatuto de personal administrativo y sistema de carrera especial para el personal Administrativo de la Universidad del Quindío, el cual dentro del capítulo X de Las Políticas de Desarrollo del Personal Administrativo, específicamente el artículo 53, define:

*“... **ARTÍCULO 53. Plan de estímulos e incentivos:** Los empleados que se distingan por sus méritos en la prestación de sus servicios se harán acreedores a los estímulos y distinciones que la universidad determine.*

Se podrán conceder los siguientes estímulos para los funcionarios administrativos:

- a. La felicitación verbal o escrita: corresponde darla al Rector o al Decano, se hará pública y se consignará en la hoja de vida, registrando el hecho o las circunstancias que la justifiquen.*
 - b. La designación para adelantar cursos especiales de capacitación.*
 - c. La publicación de trabajos meritorios por cuenta de la Universidad.*
 - d. Condecoraciones, las cuales serán impuestas por el Rector.*
 - e. Las demás que determine el Consejo Superior...” (Subrayado fuera de texto).*
2. De igual forma la parte final del artículo citado en el numeral anterior, determina que la Comisión de Personal, presentará para estudio y aprobación del señor Rector, el Plan de Estímulos e Incentivos anual y de acuerdo con el procedimiento establecido propondrá los funcionarios merecedores de los mismos, los cuales serán exaltados en evento público.
 3. Como resultado de lo anterior, mediante resolución de rectoría No.2845 del 6 de marzo del 2017, se aprobó para la vigencia 2017 el Plan de Estímulos e Incentivos para el Personal Administrativo de la Universidad del Quindío, el cual en su artículo 3 define que el Plan de Estímulos del Personal Administrativo de la Universidad del Quindío está orientado al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar su desarrollo personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite elevar el nivel profesional de estos y el mejoramiento en la prestación de los servicios, los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados de la institución con el fin de contribuir al cumplimiento efectivo de los objetivos Institucionales.
 4. Que el contenido de los artículos 9 y 10, del citado acto administrativo define que:

“ARTÍCULO 9. DEFINICIONES:

COMISIÓN DE PERSONAL

Marzo 1 de 2017
ACTA No. 03

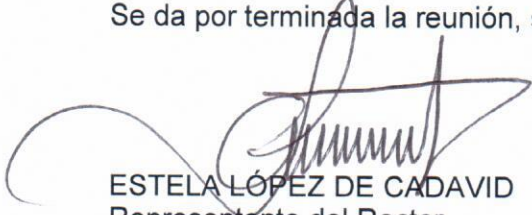
Estímulo: Es el reconocimiento formal y expreso que otorga la Universidad al personal administrativo...

ARTÍCULO 10. ESTÍMULOS: Los empleados que se distingan por sus méritos en la prestación de sus servicios se harán acreedores a los estímulos y distinciones contenidos en el artículo 53 del Acuerdo C.S 011 del 26 de agosto de 2013, por medio del cual se expide el estatuto de personal administrativo y sistema de carrera especial para el personal administrativo de la Universidad del Quindío y estará sujeto a Disponibilidad Presupuestal." (Subrayado fuera de texto).

De todo lo anterior se desprende que de conformidad con los lineamientos normativos expedidos al interior del Alma Mater, lo solicitado por el funcionario Bonilla Londoño, no podrá ser visto desde la óptica de un estímulo y menos aún desde la expectativa generada frente a programas ofrecidos en convenio, porque así no lo es.

Lo anterior será informado por escrito al señor Rector, previa oficialización de su solicitud.

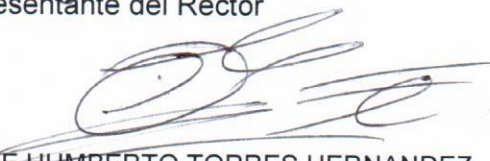
Se da por terminada la reunión, siendo las 6:00 pm



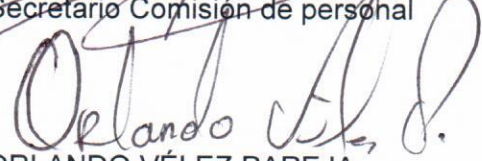
ESTELA LÓPEZ DE CADAVID
Representante del Rector



JUAN CARLOS SÁNCHEZ MUÑOZ
Secretario Comisión de personal



JORGE HUMBERTO TORRES HERNANDEZ
Representante del señor Rector



ORLANDO VÉLEZ PAREJA
Representante de los administrativos



GLORIA INÉS MARIZANCE M.
Representante de los Administrativos

Elaboró: MARTHA LILIANA GIRALDO M. Funcionario Gestión Humana